

misma, en todos sus extremos, y declarar y declaramos como ajustado a Derecho la Resolución dictada por el Director general de la Energía en 5 de marzo de 1980, que dejó sin efecto el acuerdo adoptado por la Delegación Provincial de 2 de julio de 1979, y en consecuencia queda vigente y con plena efectividad la Resolución indicada dictada en alzada, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias a parte determinada. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

28223 RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa Baño María para usos colectivos, categoría III, marca «Fagor», modelo base BMG-9022, fabricada por «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», en Oñate (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», con domicilio social en barrio Sancholopetegui, sin número, municipio de Oñate, provincia de Guipúzcoa, para la homologación de Baño María para usos colectivos, categoría III, fabricada por «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», en su instalación industrial ubicada en Oñate (Guipúzcoa).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A-89326, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA/89/874-BI018 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBB-0006, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 16 de octubre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: Kw.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Fagor», modelo o tipo BMG-9022.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 3,25, 3,25, 3,25.

Madrid, 16 de octubre de 1989.-El Director general, P. D. (Resolución 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

28224 RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan marmittas para usos colectivos, categoría III, marca «Mareno», fabricadas por «Mareno Industriale, S. p. A.», en Mareno di Piave (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Catemar Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza de España, 18, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de marmittas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Mareno Industriale, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Mareno di Piave (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89345 y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» (ACI, S. A.), por certificado de clave 89022 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBM-0001, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 16 de octubre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Mareno», modelo P91-10G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 22, 22, 22.

Marca «Mareno», modelo P91A-10G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 22, 22, 22.

Madrid, 16 de octubre de 1989.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

28225 RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa plancha cerrada de cocción para usos colectivos, tipo «Fry-Top», categoría III, marca «Mareno», modelo base FT7-7G, fabricada por «Mareno Industriale, S.p.A.», en Mareno di Piave (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Catemar Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza de España, 18, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de plancha cerrada de cocción para usos colectivos, tipo «Fry-Top», categoría III, fabricada por «Mareno Industriale, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Mareno di Piave (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación

ción solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A-89397, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» («ACI, Sociedad Anónima»), por certificado de clave 89022 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0001, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 16 de octubre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Miliores.

Tercera. Descripción: Gastos nominal. Unidades: Kilowatios.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Mareno», modelo o tipo FT7-7G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 13,2, 13,2, 13,2.

Marca «Mareno», modelo o tipo FT7-7GRL.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 13,2, 13,2, 13,2.

Marca «Mareno», modelo o tipo FT7-4G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 6,6, 6,6, 6,6.

Marca «Mareno», modelo o tipo FT7-4GR.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 6,6, 6,6, 6,6.

Madrid, 16 de octubre de 1989.-El Director general, P. D. (Resolución 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

28226 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan baños maría para usos colectivos, categoría III, marca «Mareno», modelo base B9V-2G, fabricados por «Mareno Industriale, S. p. A.», en Mareno di Piare (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Catemar Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza de España, 18, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de baños maría para usos colectivos, categoría III, fabricados por «Mareno Industriale, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Mareno di Piare (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89349, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección, Sociedad Anónima» (ACI, S. A.), por certificado de clave 89022, han hecho constar, respectivamente, que los tipos o modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBB-0003, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 16 de octubre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

Información complementaria:

El titular de esta resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Mareno», modelo B9V-2G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5; 18; 37.

Tercera: 3,8; 3,8; 3,8.

Marca «Mareno», modelo B9SB-2G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5; 18; 37.

Tercera: 3,8; 3,8; 3,8.

Madrid, 16 de octubre de 1989.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

28227 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan baños maría para usos colectivos, categoría III, marca «Mareno», modelo base B9V-4G, fabricados por «Mareno Industriale, S. p. A.», en Mareno di Piare (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Catemar Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza de España, 18, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de baños maría para usos colectivos, categoría III, fabricados por «Mareno Industriale, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Mareno di Piare (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89350, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección, Sociedad Anónima» (ACI, S. A.), por certificado de clave 89022, han hecho constar, respectivamente, que los tipos o modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBB-0004, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 16 de octubre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.